



ACUERDO N°. 0619

18 MAY 2016

Por la cual se establece un programa de Amnistía Académica para los programas académicos de Pregrado.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO

1. Que a la fecha hay un grupo de personas que fueron estudiantes regulares de programas académicos de pregrado de la Universidad, quienes presentando un grado de avance igual o mayor al 70% de los créditos en los respectivos programas académicos, por diversas razones distintas a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener el título universitario respectivo.
2. Que alguna de estas personas, durante el tiempo que han permanecido por fuera de la Universidad, han realizado actividades académicas o laborales en el campo propio o en campos afines a su respectivo programa académico.
3. Que el Acuerdo N° 014 del 7 de abril de 2016, modificó el Acuerdo N°. 186 del 2 de diciembre de 2005, Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, en su Artículo 2. – Calidad de Estudiante, Parágrafo Segundo. Se pierde definitivamente la calidad de estudiante de pregrado cuando: a. No se realice matrícula académica, dentro de los plazos señalados por la Universidad, por más de cuatro (4) periodos académicos consecutivos o se haya cancelado matrícula voluntariamente por el estudiante en más de tres (3) oportunidades. b. Se haya cumplido el tiempo máximo para la obtención del correspondiente título. c. Haya sido sancionado disciplinariamente con la cancelación definitiva de matrícula del programa o con la expulsión de la Universidad.
4. Que en aras de facilitar la culminación de su programa académico y obtener la respectiva titulación se prevén acciones tendientes a tal fin.
5. Que el Acuerdo N° 186 del 02 de diciembre de 2005, Reglamento Académico de Pregrado, establece en su artículo 58: " Disposiciones Temporales: Deléguese al Consejo Académico para que de forma temporal reglamente procedimientos académicos, que ameriten atención inmediata y que cuenten con el respectivo estudio y aprobación de los órganos competentes. Si se considera que esta normatividad temporal debe afectar de forma permanente el presente Reglamento, se propondrá al Consejo Superior para su modificación".

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Establecer un programa de Amnistía Académica para las personas que estuvieron matriculadas en Programas de pregrado de la Universidad de Pamplona y quienes, presentando un grado de avance igual o mayor al 70% de los créditos en los





¡Estoy comprometido!
18 MAY 2010
08:09

respectivos programas académicos, por diversas razones distintas a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener el título universitario.

ARTÍCULO 2. Podrán acogerse a esta alternativa los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos para reingresar a la Universidad bajo esta modalidad y a un solo programa académico:

- Que el Programa Académico del aspirante o su equivalente en caso de haber cambiado de nombre, tenga registro calificado vigente y/o cuente con semestres en los cuales el aspirante pueda hacer su reingreso.
- No haber estado desvinculado del programa por más de tres (3) años, transcurridos entre la fecha de su retiro definitivo y la fecha de su aplicación a esta amnistía.
- Tener pendiente por aprobar máximo el 30% de los créditos del Plan de Estudios del programa al cual estuvo matriculado, incluido Trabajo de Grado.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- Hacer su proceso de inscripción en línea como reingreso en los tiempos estipulados por la Institución cumpliendo con los requisitos exigidos para tal fin, adjuntándole solicitud por escrito expresando su deseo de acogerse a la Amnistía, especificando su nombre completo, tipo y número de documento de identidad, nombre completo del programa académico al cual pertenecía al momento de su retiro y manifestar voluntariamente la aceptación a los términos establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. Las personas que recuperen su condición de estudiante de un programa de pregrado de la Universidad de Pamplona, por la forma de reingreso, previsto en esta Amnistía, seguirán los conductos regulares de matrícula (financiera y académica) cumpliendo con los trámites propios de la misma.

PARAGRAFO. La matrícula académica será gestionada ante los Directores de Departamento o en su defecto será generada mediante el proceso de matrícula automática.

ARTICULO 4. En los casos en que al reingresar tengan pendiente únicamente Trabajo de Grado, el plazo límite una vez readmitido, no podrá excederse (2) dos semestres contados a partir de la primera matrícula del mismo.

ARTICULO 5. En caso de reingresar en situación de condicionalidad por las causales establecidas en el Artículo 18 del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, Acuerdo N° 186 del 02 de diciembre del 2005, contará con un máximo de dos (2) periodos académicos para normalizar su situación académica, según su Pensum Académico.

ARTICULO 6. En caso de incurrir en bajo rendimiento académico por las causales establecidas en el Artículo 18 del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, Acuerdo N° 186 del 02 de diciembre del 2005, no podrán continuar en el programa y perderán el derecho a optar al título respectivo, y su situación será excluido por bajo rendimiento académico.

ARTICULO 7.. En caso de solicitar cancelación de semestre, no podrán solicitar nuevamente reingreso, y su situación será excluido por bajo rendimiento académico. Así



18 MAY 2016
 06:19

¡Cada día comprometido!

mismo no serán autorizadas transferencias a ningún otro programa académico ofrecido por la Institución, su reingreso estará condicionado a terminar en el programa al cual hizo su solicitud.

PARAGRAFO. Para los demás aspectos, una vez haya sido admitido por reingreso, el estudiante se registrará por la normativa vigente en cada programa académico y en la Institución.

ARTICULO 8. Esta Amnistía tendrá aplicación a partir de las inscripciones programadas en el calendario académico para el segundo periodo de 2016 y el plazo máximo de la misma será hasta el primer periodo académico del 2017.

ARTICULO 9. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR AUGUSTO FIALLO SOTO
 Presidente

DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO
 Secretaria

Proyectó:
 Oficina de Admisiones, Registro y Control académico

Revisó: Ana María Morales
 Profesional Universitario

